



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00062-00 (2020-00188 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: CINDY PAOLA NIETO ESCORCIA Y OTROS

SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

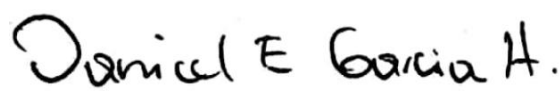
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado por la, Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, como apoderada judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA SIGLA “COOPEHOGAR” con NIT 900766558-1, por correo electrónico (g.romerin1987@hotmail.com), en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. - Barranquilla;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS, identificada con la C.C. No. 1045668441, abogado portador de la T.P. No. 211807 del Consejo Superior de la Judicatura. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA